



Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2.020)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>ACTOR:</b>	EDUARDO CÁRDENAS
<b>ACCIONADO:</b>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ ESE, EPS ECOOPSOS.</b>
<b>RADICACIÓN No:</b>	252692400300120200027900

Ingresar el expediente con informe que indica que las partes se han pronunciado frente al cumplimiento de la sentencia.

### **CONSIDERACIONES**

Mediante sentencia del pasado 13 de mayo de los corrientes se dispuso tutelar los derechos invocados por Eduardo Cárdenas vulnerados por la ESE Hospital San Rafael de Facatativá y como consecuencia de tal declaración, se resolvió:

“(..)

*SEGUNDO: Ordenar al señor director del Hospital San Rafael de Facatativá ESE que en su condición de representante legal del ente hospitalario, y el término de 48 horas, efectúe las gestiones administrativas que correspondan para que el accionante acceda de manera efectiva a todos los exámenes y valoraciones previas para la práctica de prostactectomía transuretral y dentro de los diez (10) días siguientes se le practique el procedimiento.*

*No sobra señalar que las valoraciones, exámenes y procedimientos a que hace referencia la orden anterior, tiene que ver exclusivamente con los diagnósticos de hiperplasia de la próstata e infección de vías urinarias en sitio no especificado. (...)*”

Ahora bien, mediante escrito de fecha 21 de mayo hogaño allegado el 22 de mayo siguiente a través de la cuenta de correo institucional, radicado AJURDPT 044-2020 el Gerente de la ESE accionada hizo saber que dio cumplimiento a las órdenes impartidas, es decir realizó las gestiones necesarias para que el accionante acceda de manera efectiva a todos los exámenes y valoraciones previas para la práctica de *prostactectomía transuretral*.

En efecto indicó:

Se hizo manejo del paciente Eduardo Cárdenas el pasado lunes 18 de mayo de 2020 de la siguiente manera:

1. Acorde a lo manifestado por el Doctor Patricio Valero, **UROLOGO**, hay disponibilidad para realizar en la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, el procedimiento quirúrgico solicitado por el accionante el próximo miércoles 27 de mayo de 2020 a primera hora.

2. El Doctor Mauricio Díaz **ANESTESIÓLOGO**, realizará la valoración pre anestésica.

Frente a lo anterior, se le dieron las siguientes instrucciones al paciente:

a. Toma de electrocardiograma, para lo cual se gestionó la cita de manera inmediata con el servicio de cardiología de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá.

b. Se le indicó al paciente que debía tomarse los exámenes de laboratorio quien manifiesta que la a fecha, el mencionó que estaba pendiente de recoger los resultados que se había tomado en el mes de febrero.

c. Se le explico que debe enviar el registro fotográfico de los resultados de laboratorio y al resultado del electrocardiograma, vía WhatsApp al abonado telefónico 300 2 75 4505 para que, con base en el resultado de dichos exámenes, el anestesiólogo pueda emitir la autorización para la programación del procedimiento.

Así las cosas, el próximo miércoles 27 de mayo, previo al procedimiento quirúrgico, el anestesiólogo evaluará al paciente en el aspecto del examen físico y se procederá a su intervención en las salas de cirugía de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá.

A la fecha, aún el paciente no ha enviado las fotografías solicitadas del resultado de los exámenes, requisito sine qua non para poder realizar hacer la respectiva programación quirúrgica, esto con miras a garantizar la seguridad del paciente.

Finalmente se informa que en el evento de que los exámenes presenten algún tipo de alteración, el paciente no podrá ser intervenido y tendría que ser visto por el especialista que le corresponda de acuerdo a los hallazgos que arrojen los exámenes de laboratorio.

Por su parte, el accionante, mediante mensaje de datos del 21 de mayo pasado, precisó lo siguiente:

hellen katherine cardenas salamanca <HELLCAT28@hotmail.com>

Jue 21/05/2020 3:32 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

La presente es con el fin de dar respuesta al correo donde me solicitan informar la evolución del proceso.

Al día de hoy jueves 21 de mayo se me realizaron todos los exámenes pertinentes y estoy a la espera de la orden de la cirugía.

Eduardo Cárdenas

177205 Albán

En consecuencia, puede decir este juzgado que la accionada se allanó a las órdenes que fueron emanadas de este juzgado en la sentencia de instancia lo cual corrobora el accionante.

Valga anotar que no se encuentra demostrado que en efecto se haya practicado el procedimiento quirúrgico el 27 de mayo anterior, no obstante no pasa desapercibido el despacho que la ESE indicó que previo a ello debía cumplirse alguna gestión administrativa por parte del accionante -interesado en el éxito de la gestión-, y que de encontrar que los exámenes practicados presenten alguna alteración, el procedimiento no podría realizarse situaciones de las que el accionante no ha informado al juzgado en el sentido de que por

culpa de la parte pasiva, no se haya logrado el objetivo principal que era la realización del precitado procedimiento por lo que el despacho no tiene elementos de juicio para indicar que se debe dar inicio a trámite de desacato sin perjuicio de que el accionante posteriormente así lo solicite.

En consecuencia, al no advertir trámite pendiente frente al cumplimiento de lo ordenado, se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

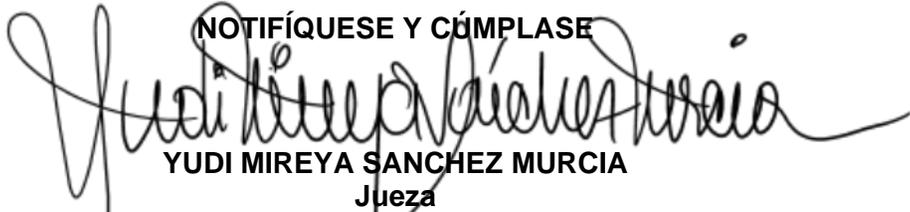
**PRIMERO: Tener** por cumplida hasta ahora, la sentencia de fecha trece (13) de abril del presente año, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: Comunicar** por medios electrónicos a las partes la determinación adoptada en este fallo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.

**Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 según el cual se debe preferir el uso de las tecnologías de la información a disposición del despacho para cumplir con las actuaciones procesales.**

**TERCERO:** En firme esta providencia archívese el expediente previo las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA  
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH. Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.